

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

8075 Información pública proyecto de acceso a carretera N-344.

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del Proyecto de Acceso a la carretera N-344 de una Unidad de Suministro de Carburante en el PK 32+400 margen derecha. Término Municipal de Blanca, Murcia, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X «El Sabio», 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Exmo. Ayuntamiento de Blanca de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia a 4 de julio de 2001.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

(D.G. 158)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

7739 Resolución exigiendo el principal de la deuda.

Visto, el expediente 0237-97/TA de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Moya Gomariz, S.L., con C.I.F. B30401616, y con domicilio en Avenida Juan Ramón Jiménez, 129 (-30420 Calasparra), al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» 4-8-92), por la que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

HECHOS, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º- La Dirección Provincial de Murcia, dictó resolución de concesión de subvención regulada en la Orden Ministerial 06/08/92, en fecha 28/07/97 y notificada reglamentariamente, siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas, en fecha 07/08/97.

2.º- No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida —relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación en indefinido, y Seguros Sociales correspondientes a abril de 1998 y 1999—, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

3.º- Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

4.º- La notificación de las irregularidades detectadas, al interesado, fue efectuada fecha 06/09/00, no habiéndose producido alegaciones al respecto.

5.º- La obligación de mantenimiento de la plantilla fija no se ha cumplido, ya que la empresa no ha presentado la documentación solicitada.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

Que esta Dirección Provincial es competente para resolver este expediente de devolución de beneficios indebidamente percibidos de conformidad con el artículo 28.8.b apartado 3 de la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1996).

II

Según los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 06/08/92, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en los mismos.

III

Según el artículo 8 de la Orden de 06/08/92, en relación con el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo («Boletín Oficial del Estado» 11/04/96), procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en el caso de que se produzca el incumplimiento detectado.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales, y otras de general aplicación. En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: Declarar la obligación de la empresa Moya Gomariz, S.L., C.I.F. B30401616, con domicilio en Avenida Juan Ramón Jiménez, 129 (-30420 Calasparra), de reintegrar la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas), en concepto de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta 20-121-6 del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Murcia en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizarse en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), comunicándole que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Modificación anteriormente citada.

Murcia, 26 de marzo de 2001.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 131)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

7740 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

Relación de beneficiarios de ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» 04-08-92) que, en trámite de notificación de iniciación de expediente para exigir el reintegro de las mismas tras detectar una serie de irregularidades, han resultado desconocidos o ausentes:

Expediente	Orden	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Cuantía	Fecha alegac.
200-97/MY	1.732	Murcia Color, S.L.	El Palmar	B30140503	500.000	28-03-01
316-97/MY	946	Distribudiet, S.L.	Murcia	B30457493	500.000	28-03-01
337-97/MY	1.733	Comunidad de Regantes Águilas	Águilas	G30209902	500.000	28-03-01
542-96/TP	1.716	Ferretería Estación Sur, S.L.	Molina	B30337448	550.000	23-02-01

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM —Subdirección de Empleo y Formación—, las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genera la mencionada sanción.

En Murcia, 24 de mayo de 2001.—El Director Provincial del Inem, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 130)